

TRAMITACIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA – Dpto. Acción Social DFB

Valoración de la situación de dependencia

La Diputación Foral de Bizkaia tiene entre sus funciones aquellas encaminadas a valorar la situación social, sanitaria y del entorno de las personas que así lo soliciten, determinando su grado de dependencia, y orientándolas hacia los servicios y prestaciones más idóneos para la mejora de su calidad de vida.

La Sección de Valoración y Orientación de la Dependencia, en el ejercicio de sus competencias, garantiza la adecuada gestión de las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia para así:

- Reconocer un derecho subjetivo
- Garantizar el acceso universal
- Posibilitar servicios y prestaciones
- Proteger, especialmente, a los/las menores de 3 años

La Situación de Dependencia

¿Quiénes son personas dependientes?

"Dependencia" es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal (artículo 2.2. de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre).

¿Cuáles son las "Actividades Básicas de la Vida Diaria" (ABVD)?

Son aquellas que permiten a la persona desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

Se puede estar en situación de dependencia cuando:

- se precisa de la atención de otra persona para actividades básicas de la vida diaria.
- la necesidad de otras personas es por causa de la edad, la enfermedad o la discapacidad.
- la situación es permanente.

No necesariamente se está en situación de dependencia cuando:

- se necesita del apoyo de otra persona tras una intervención quirúrgica.
- se ha sufrido una lesión y se necesita una inmovilización temporal.
- se tiene reconocida una incapacidad laboral o una discapacidad.
- se necesitan apoyos puntuales por razón de la edad.

La Solicitud de Valoración

¿Quién puede solicitar la valoración de la dependencia?

Tendrán **derecho al reconocimiento de la situación de dependencia** las personas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Las personas que se encuentren en situación de dependencia que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisen de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
- b) Las personas empadronadas y con residencia legal y efectiva en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia
- c) Las personas que acrediten estar empadronadas en el Territorio Histórico de Bizkaia y acrediten además la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Vasca durante los 12 meses continuados inmediatamente anteriores a su solicitud.
- d) Toda persona menor de edad empadronada en el Territorio Histórico de Bizkaia en situación o riesgo de dependencia, al margen de cuál sea su origen nacional o situación administrativa previa sin que la titularidad del derecho se vea obstaculizada por la situación administrativa de sus progenitores ni por su falta de acreditación de un determinado plazo en situación administrativa regular.

¿Quiénes tienen derecho a los servicios y prestaciones del sistema de atención a la dependencia?

Tendrán **derecho a los servicios y prestaciones del sistema de atención a la dependencia** en el Territorio Histórico de Bizkaia las personas en las que concurran las circunstancias indicadas en los apartados a), b) y d) del párrafo anterior.

¿Dónde se solicita por primera vez la valoración de la dependencia?

La solicitud inicial se presentará siempre en los Servicios Sociales de Base del municipio en el que se encuentre empadronada la persona solicitante.

¿Cómo se solicita?

- Se rellenará el impreso de **solicitud**, correspondiente, que deberá estar en todo caso firmado por la persona que solicita la valoración.
- No obstante, podrá firmar la solicitud la persona que ejerza la representación legal o voluntaria, o la persona que ejerza la guarda de hecho, si esta situación quedara debidamente acreditada.
- Si la persona no pudiera firmar y no tuviera representante, deberá acreditarse la imposibilidad de firmar en el informe de salud.

¿Qué documentación se requiere?

1. Fotocopia del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
2. Fotocopia en su caso del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de la persona que ostente la representación legal, la representación voluntaria o la guarda de hecho.
3. En menores de 18 años, Libro de Familia u otro documento acreditativo de la relación de parentesco.

4. *Modelo de representación voluntaria*, en caso de otorgarse dicha representación, firmado por la persona otorgante y la persona representante.
5. *Modelo de declaración jurada de guarda de hecho*, firmado por quien ejerza la misma, en caso de que la persona solicitante no tenga la capacidad plena otorgar la representación voluntaria.
6. En caso de incapacidad legal, la documentación acreditativa de la representación legal.
7. *Informe de salud*.
8. Certificado o certificados de empadronamiento de la persona solicitante. En aras de agilizar posteriores trámites, se recomienda que dicho certificado sea colectivo.
9. En su caso, documentación acreditativa de la residencia legal o certificado de empadronamiento que acredite el periodo de residencia correspondiente.
10. *Ficha de domiciliación bancaria*.
11. Fotocopia de la tarjeta individual sanitaria.

¿Qué ocurre si falta algún documento?

La persona solicitante recibirá por escrito una notificación en la que se le requerirá la documentación que falte.

Para favorecer la comunicación y así agilizar todos los trámites, es muy importante que se cumplimenten debidamente todos los datos de la solicitud como por ejemplo teléfonos y dirección de notificaciones para el envío de cartas.

La Valoración

¿Cómo se inicia el contacto para la valoración y orientación?

Los equipos de valoración se pondrán en contacto **telefónicamente** para concertar el día y la hora en la que acudirán al domicilio de la persona solicitante a realizar la valoración y orientación.

¿Cómo se realiza la valoración y orientación?

Los equipos de valoración y orientación competentes compuestos por profesionales médicos, psicólogos/as y trabajadores/as sociales, acudirán al domicilio de la persona que ha solicitado la valoración y orientación en la fecha y hora indicadas para realizar una evaluación de la situación de dependencia, si está ingresada en un centro diurno o asistencial, acudirán al centro.

Dichos profesionales efectuarán los reconocimientos, entrevistas y demás pruebas que consideren necesarias y sean pertinentes para evaluar cómo se desenvuelve la persona en la realización de las actividades de la vida diaria.

En virtud de la autorización otorgada con la solicitud, se podrá recabar de otros servicios u organismos la información que se estime oportuna con el mismo fin.

Observación:

- Es importante tener en cuenta que la valoración de la situación de dependencia se fundamenta en las dificultades de la persona para desenvolverse en las actividades básicas de su vida cotidiana, y no solo en su situación de salud.
- Las personas solicitantes que se encuentren en situación de inestabilidad clínica y funcional deberán esperar a la estabilización de dicha situación para ser valoradas

En circunstancias excepcionales, se podrá reconocer la situación de dependencia de forma provisional, estableciendo una fecha de revisión, pudiendo la persona acceder a los servicios y prestaciones también de manera provisional.

Durante la visita domiciliaria se realizará la planificación de los servicios y prestaciones que puedan ser más adecuados a la situación de la persona valorada.

Especial relevancia tiene la valoración del entorno en el que vive la persona para poder realizar esta orientación de servicios y prestaciones.

¿Cómo se conoce el grado de dependencia y los Servicios y Prestaciones a que da derecho?

La persona recibirá en su domicilio una notificación con el Grado de dependencia y el Programa Individual de Atención, donde se determina el recurso o combinación de recursos que se estime más idóneo para responder a sus necesidades. En su caso, dependiendo del servicio o prestación propuesto se pronunciará además sobre el reconocimiento del derecho al servicio o prestación concreto. Cuando proceda, se indicará si cumple los criterios para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

No obstante, y con carácter provisional, se le entregará un recibo informativo al finalizar la entrevista domiciliaria.

¿Qué se puede hacer si no se está de acuerdo con la valoración?

Si la persona no está de acuerdo con la valoración y orientación resuelta, podrá presentar recurso en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución.

El recurso se deberá presentar por escrito, alegando los motivos por los que no se está de acuerdo y firmada por la persona solicitante o en su caso, por la persona que ejerza la representación (legal o voluntaria) o la guarda de hecho.

La Orientación - el Programa Individual de Atención (PIA)

¿Qué es el Programa Individual de Atención (PIA)?

Teniendo en cuenta el grado de dependencia se completará el Programa Individual de Atención que determinará las modalidades de intervención más adecuadas para el mantenimiento o la mejora de su calidad de vida. Dicha planificación incorporará la percepción de lo que la persona y su entorno consideran deseable y posible.

Para la determinación del PIA, se contará con la participación y, en su caso, elección de la persona beneficiaria y/o de su familia o entidades tutelares que le representen, **entre las alternativas que se le propongan**.

El PIA será notificado mediante resolución administrativa junto con el Grado de Dependencia reconocido.

Revisiones del Grado de Dependencia

¿Se puede revisar el grado de dependencia?

Sí, siempre que se dé la circunstancia de agravamiento, mejoría o error de diagnóstico, acreditado mediante un informe de salud.

Además, el grado de dependencia podrá ser revisado de oficio a instancia de la Diputación.

¿Dónde se presenta la solicitud de revisión del grado de dependencia?

- La solicitud inicial se presentará siempre en los Servicios Sociales de Base del municipio en el que se encuentre empadronada la persona solicitante.
- La solicitud de revisión podrá presentarse tanto en el Servicio Social de Base del municipio de empadronamiento de la persona solicitante, como en los registros del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Cualquier otra documentación deberá entregarse en el Registro del Departamento de Acción Social, sito en Ugasko 3 bis, 2ª planta, 48014 - Bilbao, o en cualquiera de los lugares permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Qué documentación se requiere para la revisión del grado de dependencia?

1. *Solicitud* debidamente firmada.
2. *Informe de salud* que avale el cambio de la situación de dependencia.
3. Certificado de empadronamiento actualizado.

Cambio del Programa Individual de Atención

¿Qué se debe hacer en caso de querer cambiar de servicio o prestación?

Cuando las circunstancias de la persona cambian, se puede requerir un cambio también en los servicios y prestaciones necesarios para su atención.

Para solicitar el cambio del Programa Individual de Atención existe un impreso normalizado, el *Modelo de Solicitud o Cambio del Programa Individual de Atención (PIA) de atención a la dependencia* aunque también podrá hacerlo en otro documento en el que figuren sus datos identificativos, los motivos del cambio y la firma.

Este cambio deberá solicitarlo la persona en situación de dependencia o quien ejerza su representación o su guarda de hecho.

El PIA podrá además ser revisado:

- A instancia del Servicio social de Base
- De oficio, por la Diputación Foral de Bizkaia, cuando se produzca una variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en la elaboración del PIA.
- Con motivo de traslado de Comunidad Autónoma o Territorio Histórico.

¿Dónde se presenta la solicitud de revisión del PIA?

La solicitud de revisión podrá presentarse tanto en el Servicio Social de Base del municipio de empadronamiento de la persona solicitante, como en las oficinas de asistencia en materia de Registros del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

Traslados

¿Qué se debe hacer si se cambia de Comunidad?

En caso de venir a vivir a Bizkaia, se deberá acudir al Servicio Social de Base del municipio donde se haya empadronado para realizar la *solicitud de traslado* aportando la resolución de grado ya reconocido en otra Comunidad Autónoma o Territorio Histórico.

También debe aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad
- *Ficha de domiciliación bancaria*
- Certificado de empadronamiento

¿Qué derechos se reconocen?

El grado de dependencia reconocido tiene validez en todo el Estado. No obstante, el PIA se deberá adecuar a las nuevas circunstancias personales y sociales, para lo cual, posteriormente, se contactará telefónicamente con la persona al objeto de realizar una visita domiciliaria con este fin.

Por ello, la persona solicitante del traslado recibirá una notificación donde se acepte el grado de dependencia reconocido anteriormente y con el nuevo programa individual de atención.

Otras cuestiones de interés

¿Dónde informarse?

- Servicio Social de Base del municipio de empadronamiento.
- Sección de Valoración y Orientación de la Dependencia (Ugasko,5 bis - 1º - 48014 - BILBAO)
- Teléfono de atención a la persona usuaria: 94 406 60 00
- Página WEB: www.bizkaia.eus

¿Cuánto dura el proceso?

Este proceso durará aproximadamente dos, tres meses.

No se computará el periodo de tiempo durante el cual el expediente se encuentre paralizado por causa imputable a la persona solicitante.

¿Dónde se puede presentar la documentación?

- La solicitud inicial se presentará siempre en los Servicios Sociales de Base del municipio en el que se encuentre empadronada la persona solicitante.
- La solicitud de revisión de la situación de dependencia podrá ser presentada en el registro del Departamento de Acción Social, en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación, en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento en que esté empadronada la persona interesada o, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Cualquier otra documentación deberá entregarse en el Registro del Departamento de Acción Social, sito en Ugasko 3 bis, 2ª planta (Deusto), 48014 - Bilbao, o en cualquiera de los lugares permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o remitirse por correo certificado a la citada dirección.

Registros asociados

- *Solicitud para la Valoración, Revisión o Traslado de la Valoración de Dependencia*
- *Informe de Salud (Médico de cabecera o Médico del centro) a adjuntar a la Valoración de Dependencia*

- *Informe Social, elaborado por los TS de los Servicios Sociales de Base del municipio donde esté empadronada la persona usuaria*
- *Otorgamiento de Representación Voluntaria*
- *Declaración Jurada de Guarda de hecho*
- *Ficha Bancaria*
- *Solicitud o Cambio del Programa Individual de Atención (PIA) de atención a la dependencia*

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE DEPENDENCIA - BVD

Establecido por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. En el Baremo se determinan los criterios de su aplicación, utilizados por los profesionales especializados en valoración de la situación de dependencia.

El Baremo de Valoración de la Dependencia (en adelante, BVD) permite determinar las situaciones de dependencia moderada, dependencia severa y de gran dependencia, la determinación del grado y nivel oficial de dependencia se obtiene a partir de la puntuación final obtenida en el BVD de acuerdo con la siguiente escala, asimismo, el BVD permite identificar los dos niveles de cada grado en función de la autonomía personal y de la intensidad del cuidado que requiere, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

- **Sin Grado reconocido.** De 0 a 24 puntos.
- **Grado I.** Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 25 a 49 puntos.
 - Grado I Nivel 1: De 25 a 39 puntos**
 - Grado I Nivel 2: De 40 a 49 puntos**
- **Grado II.** Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 50 a 74 puntos.
 - Grado II Nivel 1: De 50 a 64 puntos**
 - Grado II Nivel 2: De 65 a 74 puntos**
- **Grado III.** Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

Grado III Nivel 1: De 75 a 89 puntos

Grado III Nivel 2: De 90 a 100 puntos

El BVD es aplicable en cualquier situación de discapacidad y en cualquier edad, a partir de los 3 años.

| |
|--------------------------------|
| Normativa de aplicación |
|--------------------------------|

- **Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**
- **Baremo de Valoración de los grados y niveles de dependencia. BVD. (Anexo I del Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero)**
- **Instrucciones para la aplicación del BVD (ANEXO III del Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero)**

RECURSOS Y PRESTACIONES A LAS QUE SE PUEDE OPTAR

Según el grado de Dependencia se podrá tener derecho a unos Servicios y Prestaciones que en todo caso deberán estar determinados en el Programa Individual de Atención (PIA), que recogerá las modalidades de intervención más adecuadas para el mantenimiento o la mejora de la calidad de vida de la persona.

En todo caso, siempre se deberán cumplir los requisitos específicos para el acceso a cada prestación o servicio.

Hay que tener en cuenta, que los Servicios y Prestaciones pueden ser competencia de los Ayuntamientos (municipal), las Diputaciones (foral), o Gobierno Vasco (autonómico), para ello, en cada servicio o prestación especificaremos la competencia correspondiente en cada caso, desarrollando en este capítulo, especialmente las de competencia foral, como puede ser las de acceso a residencia, o centro de día.

1. Personas con reconocimiento de situación de dependencia de GRADO I

- 1.1. **Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal (entre otros GIZATEK, servicio público foral de orientación y préstamo de productos de apoyo para la promoción de la autonomía personal)**
- 1.2. Atención Temprana
- 1.3. Teleasistencia (recurso gestionado por el Gobierno Vasco)
- 1.4. Programa de apoyo a personas cuidadoras (recurso municipal)
- 1.5. Servicio de Ayuda a domicilio (recurso municipal)
- 1.6. **Centro de día (recurso foral)** o atención diurna para personas mayores (recurso municipal)
- 1.7. **Atención residencial en estancia temporal o permanente para personas con discapacidad (de competencia foral) o en su caso Alojamiento para personas mayores (de competencia municipal)**
- 1.8. **Prestaciones económicas (recurso foral)**
 - Para cuidados en el entorno familiar
 - Vinculada a la contratación de forma privada del servicio que ha reconocido mientras se está en espera de concesión
 - De asistencia personal

2. Personas con reconocimiento de situación de dependencia de GRADO II

- 2.1. **Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal (entre otros GIZATEK, servicio público foral de orientación y préstamo de productos de apoyo para la promoción de la autonomía personal)**
- 2.2. Atención Temprana
- 2.3. Teleasistencia (recurso gestionado por el Gobierno Vasco)
- 2.4. Programa de apoyo a personas cuidadoras (recurso municipal)
- 2.5. Servicio de Ayuda a domicilio (recurso municipal)
- 2.6. **Centro de día**
- 2.7. **Atención residencial en estancia temporal o permanente**
- 2.8. **Prestaciones económicas (recurso foral)**
 - Para cuidados en el entorno familiar
 - Vinculada a la contratación de forma privada del servicio que ha reconocido mientras se está en espera de concesión
 - De asistencia personal

3. Personas con reconocimiento de su situación de dependencia de GRADO III

- 3.1. Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal (entre otros GIZATEK, servicio público foral de orientación y préstamo de productos de apoyo para la promoción de la autonomía personal)**
- 3.2. Atención Temprana
- 3.3. Teleasistencia (recurso gestionado por el Gobierno Vasco)
- 3.4. Programa de apoyo a personas cuidadoras (recurso municipal)
- 3.5. Servicio de Ayuda a domicilio (recurso municipal)
- 3.6. Centro de día**
- 3.7. Atención residencial en estancia temporal o permanente**
- 3.8. Prestaciones económicas (recurso foral)**
 - **Para cuidados en el entorno familiar**
 - **Vinculada a la contratación de forma privada del servicio que ha reconocido mientras se está en espera de concesión**
 - **De asistencia personal**

Lugares de presentación

(PARA TODAS LAS PRESTACIONES ANTERIORES COMPETENCIA FORAL DE LA DFB)

Presencial

- Registro General del Departamento de Acción Social
CL LERSUNDI 14
48009 BILBAO - Abando
BIZKAIA
- Registro delegado del Departamento de Acción Social.
CM UGASKO 3 b 02
48014 BILBAO - Deusto

Registros Generales Departamentales

- Registro General de la Diputación Foral de Bizkaia - Laguntza (Edificio de cristal de la Biblioteca
CL DIPUTACION 7
48009 BILBAO - Abando
BIZKAIA

En los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre